



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO
ANTIOQUIA

Turbo, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	SUSTANCIACION N°413
RADICADO:	05837-33-33-002-2020-00255-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	DANIEL BETANCUR RODRIGUEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO

Ingresa el presente medio de control de la referencia por redistribución, en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos N° PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020¹ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y N° CSJANTA21-28 del 17 de marzo del 2021², proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en consecuencia, se impartirá el siguiente trámite:

1. **Se avocará el conocimiento** del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentre.

De otra parte, se indica que, con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, se les informará a los sujetos procesales los correos, canales y herramientas institucionales, que serán utilizados por este Despacho para las actuaciones judiciales.

Finalmente, en aras de imprimirle celeridad a los procesos se les reiterará a las partes y demás sujetos procesales el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto N° 806 de 2020 y en la Ley 2080 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TURBO - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

¹ (Por medio del cual se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11651 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional).

² (Por el cual se distribuyen con ocasión de la creación de un Despacho, los procesos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo- Antioquia).

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO, del presente medio de control, en el estado en el que se encuentra, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

El proceso continuará el trámite con el radicado número 05837-33-33-002-2020-00255-00.

SEGUNDO: Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, se les informa a los sujetos procesales los correos, canales y herramientas institucionales, que serán utilizados por este Despacho para las actuaciones judiciales, los cuales se describen a continuación:

AUDIENCIAS VIRTUALES	RECEPCIÓN DE MEMORIALES	CANAL DIGITAL PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES
Plataformas LIFESIZE, contando con soporte a través de línea telefónica N° <u>3106672778</u>	Correo electrónico: j03admturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co	ONE DRIVE y/o solicitando información a través de la línea telefónica N° <u>3106672778</u> .

TERCERO: Reiterar a las partes y demás sujetos procesales el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto N° 806 de 2020 y en la Ley 2080 de 2021:

- Las actuaciones judiciales deberán surtir en forma escrita, utilizando los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones.
- Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán asistir a las audiencias y diligencias a través del uso de los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones.
- Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. De igual forma deberán informar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior (artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso).
- Enviar a los sujetos procesales mediante correo electrónico un ejemplar de los memoriales que se presentan en el proceso, **salvo que se soliciten medidas cautelares.**

CUARTO: Por Secretaría se registrará la presente providencia y las demás que se profieran dentro del presente medio de control, en el micrositio que sea asignado para este Despacho.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA PAOLA MERLANO MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE TURBO ANTIOQUIA**

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
No. 023 Hoy 16 de diciembre de 2021.

EDUARDO ENRIQUE GIL CASTELLANOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Tatiana Paola Merlano Meza
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 03
Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19521f60bb0ab875abd32fb84a2cb0950048a58cb33fd0de6b9c4346da2e611**
Documento generado en 15/12/2021 08:48:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>